



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**A N E X O III**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS  
QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN  
DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN  
DE LAS HOGUERAS OFICIALES ADULTA E INFANTIL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2017**

**Primera.- Objeto del contrato.-**

1.- El contrato abarcará la construcción, “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales adulta e infantil de la ciudad y demás trabajos necesarios para sus correctas ejecuciones, en las fiestas de Fogueres de Sant Joan 2017.

2.- La construcción y ejecución de las hogueras se realizarán de conformidad con la propuesta técnico-artística presentada y premiada en el correspondiente concurso y las presentes cláusulas.

3.- El contrato que se suscriba al efecto, se clasificará como contrato privado del sector público conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), ya que se entiende que se trata de una creación artística, pues el mismo implica el diseño y construcción en exclusiva de una hoguera.

**Segunda.- Otorgantes del contrato.-**

Serán los otorgantes del contrato las empresas ganadoras propuestas por el jurado del correspondiente concurso que, además, cumplan con todos los requisitos necesarios para poder contratar con una Administración Pública.

**Tercera.- Documentación.-**

1.- Con arreglo a las bases que rigen el concurso por el que es seleccionado el contratista, toda la documentación presentada para el citado concurso así, como, la maqueta ganadora quedará a disposición municipal y servirán para el control y comprobación de los trabajos a realizar, ajustándose, en consecuencia, como se señala en la cláusula 1ª-2, la construcción y ejecución de las hogueras a la propuesta técnico-artística seleccionada.

#### **Cuarta.- Criterios para la construcción y ejecución de las hogueras oficiales.-**

##### **a) Dimensiones:**

- La foguera oficial adulta no podrá exceder de 20 m. y la base no será superior a 12 m. x 12 m., no pudiendo coincidir nunca ambas dimensiones.

- La altura de la foguera oficial infantil no excederá de 3 m. y la base no superará los 3 m. x 3 m.

##### **b) Materiales:**

En la construcción de ambas hogueras se utilizarán como materiales básicos el cartón y la madera.

En la construcción de las hogueras la utilización de los materiales polímeros tendrá como límite máximo el 15%, en proporción al volumen y peso del monumento.

Los elementos "termoplásticos" y los plásticos celulares (espumosos o expandidos) no superarán, como máximo, el 30% del límite indicado.

En documento anexo que se adjunta figura un listado de polímeros, plásticos (termoestables y termoplásticos) y gomas (elastómeros).

##### **c) Contenido: Cartelas de la hoguera:**

Se cuidará adecuadamente su forma (letra clara y legible), contenido literario, la buena redacción de los versos y el correcto uso del bilingüismo (valenciano/castellano).

A tal efecto el artista-constructor proporcionará al Servicio de Fiestas municipal, antes del día 1 de junio de 2017, los textos de las cartelas de la hoguera en bilingüe, además de indicar las dimensiones y materiales con que se elaborarán las mismas.

##### **d) Originalidad y número de ninots:**

En la hoguera adulta habrá como mínimo veintiocho (28) ninots, que tendrán que ser originales y haber sido modelados especialmente para esta hoguera.

La hoguera oficial infantil deberá contener, como mínimo, dieciocho (18) ninots originales, esto es, especialmente modelados para esta hoguera.

#### **e) Criterios artísticos:**

El contratista se ajustará a los criterios artísticos que figuran detallados en las correspondientes bases del concurso y que servirán para que el jurado evalúe el proyecto y determine lo procedente.

#### **Quinta.- Seguimiento de la ejecución del contrato y limitaciones.-**

1.- La supervisión de la ejecución de los contratos se llevará a cabo por un técnico municipal (arquitecto, ingeniero, aparejador o similar) y por el director facultativo de los contratos.

2.- Para todo el proceso de ejecución y el montaje final la empresa deberá contar con el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y, en particular, serán de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE nº 27, 31-01-1997.

3.- En materia de residuos por la construcción de las correspondientes hogueras, serán de aplicación las disposiciones legales obligatorias sobre la materia y, en particular, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE de 13 de febrero de 2008).

4.- El Excmo. Ayuntamiento nombrará un Director Facultativo del Contrato que será el encargado del seguimiento e inspección general del mismo, así como, de las certificaciones correspondientes. El contratista deberá respetar las instrucciones que a tal efecto proponga dicho director o los técnicos que designe.

5.- El artista-constructor que le corresponda la construcción de la hoguera oficial adulta no podrá construir hogueras adultas de categoría especial.

6.- El artista al que le corresponda la construcción de la hoguera oficial infantil no estará sujeto a ninguna limitación en cuanto a la construcción de otros monumentos.

#### **Sexta.- Plazos de ejecución.-**

1.- Se establecen los siguientes porcentajes de ejecución y plazos límites para las obras objeto de este Pliego, debiéndose ajustar el constructor a los mismos:

A.- Hoguera adulta:

20% al 30 de noviembre de 2016.

60% al 31 de marzo de 2017.

80% al 31 de mayo de 2017.

100% en el tiempo límite para terminar la “plantà”.

B.- Hoguera infantil:

20% al 30 de noviembre de 2016.

60% al 31 de marzo de 2017.

80% al 31 de mayo de 2017.

100% en el tiempo límite para terminar la “plantà”

2.- La recepción definitiva de la hoguera se llevará a cabo una vez concluida su “plantà” en la plaza del Ayuntamiento o lugar donde se determine.

3.- Por cada plazo se realizará la certificación correspondiente, emitiéndose, en consecuencia, por el constructor la oportuna factura para ser atendida, si todo es conforme, por este Excmo. Ayuntamiento.

**Séptima.- “Plantà” y “cremà” de las hogueras.-**

1.- La “plantà” de ambas hogueras se llevará a cabo en la plaza del Ayuntamiento o, en su caso, en el lugar que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2.- El artista contratado para la construcción de la hoguera adulta podrá iniciar el transporte de los materiales que la formarán en la fecha que determine el Ayuntamiento.

3.- El transporte de materiales, para el que los constructores de las hogueras deberán solicitar cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean necesarios, y los posteriores montajes no afectarán, en ningún caso, al tráfico rodado de la plaza.

4.- La “plantà” de ambas hogueras deberá estar totalmente finalizada el día 21 de junio de 2017, a las 06:00 horas.

5.- La “cremà” de las hogueras se ejecutará a las 24:00 horas del día 24 de junio de 2017, festividad de San Juan. El Ayuntamiento de Alicante, contratará las actuaciones pirotécnicas previas a la “cremà” de las hogueras.

6.- Los artistas-constructores se encargarán de realizar todos los actos preparatorios necesarios para la “cremà” de sus respectivas hogueras, consistentes, fundamentalmente en la colocación de combustibles acelerantes que producirán la “cremà” y colaborará y dará las oportunas instrucciones a la empresa pirotécnica contratada, para su correcta ejecución.

7.- El constructor proporcionará a la dirección facultativa del contrato una memoria descriptiva, en la que se explicará de forma detallada cómo se va a realizar la “plantà” y “cremà” de la hoguera. El constructor dirigirá y supervisará todos los trabajos relativos a la construcción, “plantà” y “cremà” de la hoguera, dentro de los medios personales y materiales disponibles y en atención a las peticiones formuladas por el artista-constructor. A tal efecto los contratistas presentarán en el Servicio de Fiestas, antes del día 15 de mayo de 2017, una relación de prestaciones municipales necesarias para el desarrollo de las “plantàs” y “cremàs”, tales como vallas, césped, presencia policial, etc. Transcurrido este plazo, se entenderá que no se requiere ninguna prestación ni colaboración especial al margen de la vigilancia, una vez plantada la hoguera.

8.- La “plantà” y “cremà” de las hogueras oficiales, además de lo indicado en las bases del concurso y en el presente pliego, se ajustarán a la normativa que, a tal efecto, elaboren los servicios técnicos municipales para las fiestas de Fogueres de Sant Joan, que será proporcionada por el Servicio de Fiestas de este Ayuntamiento.

#### **Octava.- Certificaciones y pago.**

Las certificaciones se ajustarán a los plazos de ejecución de las obras según la cláusula sexta El pago de los precios de los contratos será satisfecho en base a las certificaciones emitidas por la dirección facultativa y una vez presentada por el constructor, en la intervención municipal, la factura respectiva.

#### **Novena.- Responsabilidades.-**

1.- Los autores de los proyectos premiados estarán obligados a construir y ejecutar las hogueras oficiales, de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases del concurso, en el presente pliego y en los contratos que se suscriban.

2.- Los constructores se responsabilizarán de la integridad de aquellos elementos, ninots y demás materiales de las hogueras que desplacen a la plaza del Ayuntamiento, para proceder a su “plantà”, desde que inicie su traslado, dentro de los plazos establecidos en estas bases, hasta su finalización.

3.- Una vez finalizada la “plantà” de las hogueras, este Excmo. Ayuntamiento se encargará de su vigilancia hasta el momento de su “cremà”.

4.- Los artistas serán responsables de todos los desperfectos, vuelcos, roturas, etc., que se produzcan en sus respectivas hogueras, desde su “plantà” hasta su “cremà”, siempre que éstas se hayan producido por causas imputables a los mismos y salvo los casos de fuerza mayor.

5.- Si se produjeran daños en las hogueras sin existir causa imputable a sus constructores, el Ayuntamiento podrá dirigirse a éstos para que, en la medida de lo posible,

reparen los daños ocasionados. En dicho supuesto, el Ayuntamiento abonará a los constructores los servicios prestados.

6. - Si se observaran deficiencias en los materiales empleados en la construcción de las hogueras oficiales, los autores estarán obligados a reponerlos, siempre que no incumplan a su vez los plazos de ejecución establecidos en estas bases, sin perjuicio de las correspondientes sanciones económicas que se puedan imponer, de conformidad con lo establecido en estas bases.

7. – Los artistas tendrán la responsabilidad de dirigir las tareas de la “cremà” y permanecerán en la plaza del Ayuntamiento desde las 19:00 horas del día 24 de junio hasta su completa finalización, para garantizar su correcta ejecución.

### **Undécima.- Incumplimientos y penalidades.**

1.- Sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder al contratista con motivo de los incumplimientos contractuales a que hubiere lugar que, con carácter general, se establezcan en la legislación contractual vigente, se podrán imponer penalidades de hasta siete mil cuarenta euros (7.040,00 €), para la hoguera adulta y de hasta mil cuatrocientos cuarenta euros (1.440,00 €), para la infantil.

2.- Podrán calificarse como leves cualesquiera de los incumplimientos de este carácter a las condiciones jurídicas o técnicas que regulan la contratación.

3.- Podrán calificarse como graves los incumplimientos siguientes del presente pliego:

- A.- Cláusula primera, apartado 2.
- B.- Cláusula cuarta, apartados a), c) y d).
- C.- Cláusula séptima, apartados 1, 4, 5, 6 y 8.
- D.- Cláusula novena, apartados 1, 2, 4, 6 y 7.

4.- Tendrán, en todo caso, la calificación de muy graves, las siguientes:

A.- Que la construcción y ejecución de la hoguera no se corresponda íntegramente con la propuesta técnico-artística premiada en el concurso convocado al efecto.

B.- Que la utilización de los elementos (polímeros) que figuran en el documento anexo que se acompaña supere los límites máximos establecidos en el presente pliego, en la cláusula cuarta apartado b).

C.- Que el artista-constructor incumpla las limitaciones establecidas en cuanto a la construcción de otras hogueras.

D.- La no originalidad de los ninots y grupos de ninots, así como su no modelado especialmente para estas hogueras.

E.- Cuando la “plantà” de la hoguera finalice con una diferencia de 6 horas o más del plazo fijado en estas bases.

F.- Cuando se produzcan vuelcos, roturas, desperfectos, etc. en la hoguera, por causas imputables al artista.

G.- Cuando el artista no esté presente en la plaza del Ayuntamiento, desde las 19:00 horas del día 24 de junio, hasta la finalización completa de la “cremà” de la hoguera, para dirigir las tareas de la misma y garantizar su perfecta ejecución.

H.- Cuando la “cremà” de la hoguera se inicie con un retraso de media hora o más de la hora prevista en este pliego, por causas imputables al artista.

5.- El importe de las penalidades se graduará por el Ayuntamiento, según la calificación que se otorgue al incumplimiento cometido (leve, grave o muy grave) no pudiendo superar los siguientes porcentajes referidos al precio contractual:

- A.- Faltas leves: el uno por ciento (1%)
- B.- Faltas graves: el tres por ciento (3%)
- C.- Faltas muy graves: el ocho por ciento (8%)

6.- La imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave llevará agregada la inhabilitación del artista-constructor para contratar con el Ayuntamiento de Alicante la construcción de hogueras durante, al menos, un año.

7.- El importe de las multas será pagado por el contratista en la tesorería del Ayuntamiento, en los plazos y forma establecidos en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales de este Ayuntamiento.

#### **Duodécima.- Normas generales.**

Serán de aplicación para lo no establecido en este pliego, las bases del respectivo concurso y el pliego de cláusulas administrativas.

Alicante, a 29 de julio de 2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
SERVICIO DE FIESTAS**

**A N E X O**

**POLIMEROS PLASTICOS**

TERMOESTABLES

ALQUIDICOS  
ALILICOS (DAP,  
DAM, DAIP, DAC)  
EPOXIS  
MELAMINA (MF)  
FENOLICOS  
(Bakelita)  
POLIURETANO (PUR)  
SILICONAS (SI)  
UREA (UF)

TERMOPLASTICOS

ABS  
ACETALES (AR)  
ACRILICOS (PMM=Plexigás)  
CELULOSICOS (CA, CAP, CP)  
FLUOROPLASTICOS (ETFE, TFE,  
ECTFE, FEP, CTFE, PVF)  
IONOMEROS  
OLEFINAS (PE, PP, Polibutileno,  
Polialomeros)  
POLICARBONATO  
POLIESTER (PET, PBT, PTMT, PCPT)  
POLIAMIDA (Nilon)  
POLIESTIRENO (PS)  
VINILOS (PVC, PVAC, PVB, PVFM, PVA)  
OXIDO DE POLIFENILENO (PPO)  
POLISULFONA

**GOMAS ELASTOMEROS**

BUTADIENO  
FLUOROELASTOMEROS  
ISOPRENO  
NEOPRENO  
POLISULFURO

BUTIL  
HIPALON  
CAUCHO NATURAL  
NITRILO  
URETANO  
ESTIRENOBUTADIENO(SBR, "Buna")